

04 DIC 2024

002503

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° _____ /89

VISTOS:

a) Convenio de Recaudación de fecha 11 de Octubre de 2024, suscrito entre el **Departamento de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Angol, representado por su Alcalde (S) don José Luis Bustamante Oporto y la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Financieros Diego Portales Limitada, AHORROCOOP LTDA.**, representada por su Gerente General doña María Elena Tapia Moraga, el objetivo del convenio es otorgar diversos beneficios o servicios financieros de ahorro y crédito para los funcionarios de Educación Municipal;

b) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

c) La Resolución N° 7 del año 2019 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

CONSIDERANDO

La Dirección de Educación Municipal tiene como objetivo optimizar el acceso de los funcionarios a los productos y servicios financieros, de ahorro y crédito que AHORROCOOP LTDA. pone a su disposición. Para lograr esto, el departamento se compromete a efectuar acciones de retención de los pagos que los socios deban realizar como resultado de la contratación de dichos productos y/o servicios financieros.

DECRETO

1. APRUÉBESE Convenio de Recaudación de fecha 11 de Octubre de 2024, suscrito entre el **Departamento de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Angol, representado por su Alcalde (S) don José Luis Bustamante Oporto y la Cooperativa de Ahorro, Crédito y Servicios Financieros Diego Portales Limitada, AHORROCOOP LTDA.**, representada por su Gerente General doña María Elena Tapia Moraga, el objetivo del convenio es otorgar diversos beneficios o servicios financieros de ahorro y crédito para los funcionarios de Educación Municipal.

2. El presente convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y tendrá una duración indefinida. No obstante cualquiera de las partes podrá ponerle término, mediante notificación remitida a la otra con una anticipación de 120 días.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JENN/AEUM/pvp.
DISTRIBUCIÓN

- AHORROCOOP LTDA.
 DIRECCIÓN EDUCACIÓN MUNICIPAL

 AHORROCOOP COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	REGISTRO	Código	P-COM-15-R-03
	CONVENIO DE RECAUDACIÓN	Revisión	3
		Fecha Rev.	27-12-2022

CONVENIO DE RECAUDACIÓN

**COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS FINANCIEROS DIEGO
PORTALES LIMITADA, AHORROCOOP LTDA.**

Y

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA
I.MUNICIPALIDAD DE ANGOL**

En Angol, a 11 de Octubre de 2024, entre el Departamento de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Angol, Rol Único Tributario N° 69.180.100-4, debidamente representado por don José Luis Bustamante Oporto, Cédula de Identidad N° [REDACTED] todos domiciliados en Calle Pedro Aguirre Cerda N°509 Angol, Comuna de Angol, en adelante indistintamente referida como “LA INSTITUCIÓN”, por una parte, y por la otra parte, la **COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS FINANCIEROS DIEGO PORTALES LIMITADA, AHORROCOOP LTDA.**, Rol Único Tributario N° 81.836.800-3, debidamente representada por su Gerente General doña MARÍA ELENA TAPIA MORAGA, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en la ciudad de Talca, calle 5 Oriente mil cuatrocientos veintiuno, en adelante indistintamente referida como “AHORROCOOP LTDA.”, y conjuntamente los comparecientes referidos como las “Partes”, se ha convenido el siguiente Convenio (el “Convenio”):

1. DE LAS PARTES Y DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONVENIO DE RECAUDACION.

1.1. COOPERATIVA DE AHORRO, CRÉDITO Y SERVICIOS FINANCIEROS DIEGO PORTALES LIMITADA, AHORROCOOP LTDA. es una Cooperativa de Ahorro y Crédito regida por la Ley General de Cooperativas, y conforme a las disposiciones de ésta se encuentra sometida a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero y de la División de Asociatividad y Cooperativas del Ministerio de Economía.


 CH. JOSE TAPIA M. ORAGA
 JEFE DE OFICINA
 AHORROCOOP LTDA.
 Pág. 1

 AHORROCOOP COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO	REGISTRO	Código	P-COM-15-R-03
	CONVENIO DE RECAUDACIÓN	Revisión	3
		Fecha Rev.	27-12-2022

1.2. En cumplimiento de su objeto, **AHORROCOOP LTDA.** está facultada para recibir de sus socios aportes de capital y les otorga diversos beneficios o servicios financieros de ahorro y crédito, como:

- a) **Aportes de Capital:** según el cual el socio cotizará una cantidad de dinero, como aportes de capital, el que será transformado en cuotas de participación nominales reajustables de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC).
- b) **Préstamos:** según el cual **AHORROCOOP LTDA.** otorgará créditos a sus socios, de acuerdo a la política vigente a la fecha de presentación de la respectiva solicitud.
- c) **Cuentas de Ahorro:** según la cual el socio también podrá acceder a los sistemas de ahorro a través de todas las Cuentas de Ahorro, que posee actualmente **AHORROCOOP LTDA.** y de las que pueda desarrollar a futuro.
- d) **Remanente:** adicionalmente, las cuotas de participación que posea el socio, dan derecho al remanente que eventualmente **AHORROCOOP LTDA.** obtenga al finalizar cada ejercicio comercial, que será otorgado por la Junta General de Socios de **AHORROCOOP LTDA.** en la forma que ella determine, que podrá referirse a los siguientes conceptos: i) como pago a un interés al capital por las cuotas de participación que tenga el socio al término de cada ejercicio comercial, y ii) como excedente, por las operaciones de crédito y ahorro que el socio realice con **AHORROCOOP LTDA.** y por aquellas operaciones que **AHORROCOOP LTDA.** realice con terceros.

1.3. LA INSTITUCIÓN es una entidad que cuenta con la posibilidad de efectuar descuentos de remuneraciones a una serie de sus propios trabajadores, y que a la vez son socios de **AHORROCOOP LTDA.** quienes para estos solos efectos serán en lo sucesivo denominados o referidos como los "**SOCIOS**". El descuento que LA INSTITUCIÓN se obliga a realizar de la remuneración mensual de cada uno de sus trabajadores será el que autorice cada uno de ellos, el que no podrá superar el 25% del total haberes de éste conforme lo estipula la ley.

1.4. Por el presente acto, a fin de optimizar el acceso de los Socios a los productos y servicios financieros y de ahorro y crédito que **AHORROCOOP LTDA.** pone a su

CH. JUAN ABEL MURAGA
JEFE DE OFICINA
AHORROCOOP LTDA.
Pág. 2

 AHORROCOOP SOCIETAT DE AHORRO Y CRÉDITO	REGISTRO	Código	P-COM-15-R-03
	CONVENIO DE RECAUDACIÓN	Revisión	3
		Fecha Rev.	27-12-2022

disposición, **LA INSTITUCIÓN** se compromete a efectuar acciones de retención de los pagos que los Socios deban efectuar a **AHORROCOOP LTDA.** como consecuencia de la contratación de dichos productos y/o servicios financieros, en adelante indistintamente “**los pagos**”.

2. DECLARACIONES Y COMPROMISOS.

- 2.1.** Se deja constancia que los productos y servicios de ahorro y crédito serán contratados por los respectivos Socios directamente ante **AHORROCOOP LTDA.**, para lo cual cada Socio deberá aceptar los formularios en uso por **AHORROCOOP LTDA.**, incluyendo en caso de ser pertinente una autorización para que se efectúe los descuentos en sus remuneraciones, y no podrá alegar incumplimiento de terceros en el servicio del crédito.
- 2.2.** Se deja establecido que **LA INSTITUCIÓN** no se constituye en virtud de este Convenio en aval, fiador ni codeudor solidario de los compromisos contraídos por los Socios ante **AHORROCOOP LTDA.**, limitándose solo a prestar los servicios objeto del mismo.
- 2.3.** Se acuerda que tanto **AHORROCOOP LTDA.**, como **LA INSTITUCIÓN** adoptarán las medidas administrativas necesarias para asegurar la óptima ejecución del convenio, teniendo como fin último asegurar a los Socios una atención oportuna y eficaz, velando permanentemente por el resguardo de los intereses de éstos y promocionando el uso responsable de los beneficios o servicios de ahorro y crédito provistos por **AHORROCOOP LTDA.**.
- 2.4.** En virtud del punto precedente, y a mayor abundamiento, **AHORROCOOP LTDA.**, podrá incorporar y/o rotar a los Ejecutivos de Venta en Terreno y/o Ejecutivos Comerciales, para lo cual bastara una comunicación escrita a **LA INSTITUCIÓN** informando los cambios.
- 2.5.** **AHORROCOOP LTDA.**, podrá por razones de buen servicio, cambiar las zonas geográficas de atención de acuerdo a la ubicación de las instalaciones de **LA INSTITUCIÓN**, cobertura geográfica de las oficinas de **AHORROCOOP LTDA** u otro criterio que permita brindar el servicio comprometido.

CH. JUAN APARICIO URAGA
JEFE DE SECCIÓN
AHORROCOOP LTDA.
Pág. 3

 AHORROCOOP <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO</small>	REGISTRO	Código	P-COM-15-R-03
	CONVENIO DE RECAUDACIÓN	Revisión	3
		Fecha Rev.	27-12-2022

2.6. **AHORROCOOP LTDA.**, efectuará un aporte en dinero por concepto de gastos de administración equivalente al 1,5% sobre las cuotas de créditos efectivamente pagadas bajo la modalidad de descuento por planilla, durante el período de mandatado por el socio y dentro de la vigencia del Convenio.

3.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS

Las acciones objeto de este Convenio incluyen la retención y posterior entrega por **LA INSTITUCIÓN** a **AHORROCOOP LTDA.** de los Pagos de los Socios, de conformidad con las reglas que se establecen a continuación:

- 3.1. **AHORROCOOP LTDA.** enviará directamente **LA INSTITUCIÓN** por la vía y en la oportunidad que mutuamente convengan las nóminas de los pagos por las que **LA INSTITUCIÓN** deberá retener, en virtud de los compromisos suscritos con **AHORROCOOP LTDA.** por los Socios.
- 3.2. La totalidad de las sumas recibidas por **LA INSTITUCIÓN** por concepto de pagos deberán ser transferidas a **AHORROCOOP LTDA.** a más tardar el día 15 del mes calendario siguiente a su recepción, mediante depósito en la cuenta corriente que **AHORROCOOP LTDA.** le señale, o por otro medio que **AHORROCOOP LTDA.** indique
- 3.3. Tanto **LA INSTITUCIÓN** como **AHORROCOOP LTDA.** deberán llevar un registro de los depósitos en cumplimiento de la obligación de este Convenio. Al efecto, en caso de solicitársele, **LA INSTITUCIÓN** deberá proporcionar a **AHORROCOOP LTDA.** informes mensuales que contengan el detalle de los Pagos recibidos en el período mensual respectivo, como de las transferencias efectuadas por el Institución, informes que deberán ser entregados a más tardar dentro de los 5 días hábiles bancarios siguientes a su solicitud.
- 3.4. Adicionalmente, en la medida que fuere necesario para llevar a cabo el encargo objeto del presente Convenio, y en forma adicional y complementaria a los servicios ya descritos, **LA INSTITUCIÓN** prestará también a **AHORROCOOP LTDA.** su cooperación para la suscripción y trámites de las autorizaciones que los Socios deban otorgar para efectos del descuento de Pagos desde sus remuneraciones.

CH... - JARINA MURAGA
 JEFE DE SECCIÓN DE
 AHORROCOOP LTDA.
 Pág. 4

 AHORROCOOP <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO</small>	REGISTRO	Código	P-COM-15-R-03
	CONVENIO DE RECAUDACIÓN	Revisión	3
		Fecha Rev.	27-12-2022

4. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El Convenio rige desde esta fecha y tendrá una duración indefinida. No obstante cualquiera de las Partes podrá ponerle término, mediante notificación remitida a la otra con una anticipación de 120 días, a través de carta certificada dirigida a la otra parte, al domicilio consignado en la comparecencia, debiendo tomar en esa oportunidad, las medidas conducentes al cumplimiento de los compromisos pendientes de las Partes. Para ello, la Institución, continuará prestando los Servicios de Retención de los Pagos correspondientes a créditos informados por AHORROCOOP LTDA. con anterioridad a la fecha de término del Convenio, hasta la extinción total de tales créditos.

5. VARIOS.

5.1. Confidencialidad. Las Partes se obligan a mantener estricta y total reserva respecto de todo tipo de información a la que tengan acceso en razón del presente Convenio; y/o que se proporcionen en forma mutua; y/o que se genere con ocasión de la negociación, desarrollo y aplicación de este Convenio y de cualquier otro acto o convenio, relacionado a los anteriores, que deba suscribirse en el futuro y que no se hubiere hecho publica de otra manera. Asimismo, se obligan a no copiar ni entregar ni divulgar parte alguna de dicha información a cualquier tercero no directamente relacionado, pero en ningún caso a un competidor de AHORROCOOP LTDA., haciéndose responsables por la divulgación de información que realicen sus personas relacionadas por vínculos laborales o de otro tipo.

Ninguna información deberá ser utilizada por una Parte para un objeto distinto del permitido o requerido para el cumplimiento del Convenio. Las Partes se obligan a no revelar o proveer ninguna información recibida de la otra Parte a un tercero, sin el consentimiento expreso por escrito de la otra Parte, y ambas Partes acuerdan tomar todas las medidas razonables incluyendo, sin limitación, las medidas mencionadas destinadas a salvaguardar la información confidencial de cada una de ellas, para prevenir la revelación de dicha información a persona alguna. La obligación de mantener confidencialidad es de carácter permanente, y no estará subordinada a la terminación por cualquier causa del

CHAVES ALVARO JURAGA
 JEFE DE OFICINA
 AHORROCOOP LTDA.
 Pág. 5

 AHORROCOOP <small>COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO</small>	REGISTRO	Código	P-COM-15-R-03
	CONVENIO DE RECAUDACIÓN	Revisión	3
		Fecha Rev.	27-12-2022

Convenio.

Todo lo anterior es sin perjuicio de la obligación de entregar información, cuando ella sea requerida por autoridad competente. En este caso, la Parte requerida al efecto informará a la otra de tal requerimiento, antes de producir la entrega de información, brindándole la oportunidad de aconsejar la forma y contenido de la entrega de información.


5.2. Domicilio y Comunicaciones. Las Partes se domicilan en la ciudad y comuna de Angol. Las partes convienen que toda comunicación que deba enviarse por una de las Partes a la otra, en virtud del Convenio, lo será por carta certificada a la atención del representante legal correspondiente, a la dirección señalada en el Convenio o a la nueva que una Parte comunique a la otra por escrito. Las comunicaciones se entenderán practicadas al quinto día contado desde su depósito en oficina de correos

5.3. Indivisibilidad. Las obligaciones del Convenio se asumen en el carácter de indivisibles.


5.4. Cesión de derechos y obligaciones. Ninguna de las Partes podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones bajo el Convenio, sino con el previo consentimiento de la otra, el que deberá otorgarse previamente y por escrito.

5.5. Si alguna de las Partes dejare de exigir el cumplimiento de alguna de las disposiciones del Convenio, ello no será en ningún evento interpretado como una renuncia a la estipulación del caso, ni de ninguna manera afectará la validez del Convenio o cualquiera de sus partes, o el derecho de dicha parte para posteriormente exigir el cumplimiento de esa o cualquier otra estipulación del Convenio.

5.6. El Convenio no podrá ser modificado sino por un acto escrito posterior a esta fecha, suscrito por todas las Partes a través de sus representantes legales, debidamente facultados al efecto, y cumpliéndose con las mismas formalidades que las llevadas a cabo para la celebración del Convenio.

CH-22-AJAA-JRAGA
 JEFE DE OFICINA
 AHORROCOOP LTDA.
 Pág. 6

 AHORROCOOP COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	REGISTRO	Código	P-COM-15-R-03
	CONVENIO DE RECAUDACIÓN	Revisión	3
		Fecha Rev.	27-12-2022

5.7. Las Partes convienen en que la ilegalidad, vicio o inconsistencia que pudiera presentar alguna cláusula o disposición del Convenio no provocará el efecto de violarlo en su totalidad o su integridad; de manera que subsistirán las demás disposiciones no impugnables, a menos que las Partes, de común acuerdo, establecieren algo en contrario.

6. EJEMPLARES DEL CONVENIO.

Para constancia, se suscribe el presente Convenio en 4 ejemplares del mismo tenor, quedando 2 copias en poder de LA INSTITUCIÓN y 2 copias en poder de AHORROCOOP LTDA.

7. PERSONERÍAS

La personería de doña MARÍA ELENA TAPIA MORAGA, para representar a AHORROCOOP LTDA. Ltda. consta de la escritura pública de Acta de Sesión número CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS, del Consejo de Administración de Cooperativa Ahorrocoop Limitada, de fecha 13 de mayo del dos mil quince, reducida a Escritura Pública con fecha ocho de junio de dos mil quince, otorgada ante el Notario Público de Santiago Don FÉLIX JARA CADOT, con oficio en calle Huérfanos número mil ciento sesenta, local doce, de la Comuna de Santiago, Región Metropolitana, que no se inserta por ser conocida de las partes.

7.1. La Personería de don José Luis Bustamante Oporto para representar al Departamento de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Angol consta en Decreto Exento N°003268/85 fechado el 25 de Septiembre de 2024, en Angol, el cual se adjunta y pasa a ser parte de este Convenio.



José Luis Bustamante Oporto
Alcalde (s)
I. Municipalidad de Angol

María Elena Tapia Moraga

Gerente General
Ahorrocoop Ltda

CHAVIA MORA
JEFE DE OFICINA
AHORROCOOP LTDA.